



## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe, si de acuerdo a las leyes específicas sobre Salud Mental y Consumos Problemáticos se han logrado los siguientes objetivos:

a) Si conforme lo dispone el Art. 32 de la Ley Nacional de Salud Mental 26657 se destina a salud mental, como mínimo, el diez por ciento (10%) del presupuesto total de salud de nuestra provincia.

b) Si se han creado equipos interdisciplinarios en las guardias de los hospitales para abordar situaciones de crisis en que puedan encontrarse personas en situación de Consumos Problemáticos, las 24 horas del día, en todo el entramado de los circuitos de emergencia (Art. 28 de la Ley 26657);

c) Si se han habilitado espacios en los hospitales para que mientras el paciente o la persona en situación de consumo problemático esté alojado allí, realice actividades de diversa índole, recreativas, educativas, de esparcimiento, talleres, las típicas que se habilitan para salud mental;

d) Informe la cantidad Centros de Día y/o Centros Comunitarios de Prevención de Consumos Problemáticos (Art. 5 de la Ley 26934), hay en la Provincia de Santa Fe, identificando los mismos y si existen planes de ampliar la cantidad de los mismos.

e) Si se cumple con las disposiciones contenidas en el Art. 11 de la Ley 26657, en relación a personas en situación de consumos problemáticos, tales como realizar acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria. En particular el desarrollo de dispositivos como consultas ambulatorias, servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; así como también servicios para la promoción y prevención en salud mental y/o consumos problemáticos, creación de casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas y/u otras.

MATILDE MARINA BRUERA  
Diputada Provincial

### FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Que la normativa argentina entiende a las “personas en situación de consumo problemático” como sujetos de derechos y define un abordaje centrado en la persona y su singularidad, conforme lo disponen la Ley Nacional de Salud Mental 26657 (en adelante LSM), y la Ley Nacional 26934 que crea el “Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos” (IACOP).

Que, la LSM en su Art. 4 refiere indistintamente a “adicciones” y a “personas con consumo problemático de drogas, legales e ilegales”.

Esta situación generó debates sobre si la cuestión del “consumo problemático” no debía ser abordado con dispositivos diferentes a la situación de las personas con padecimientos subjetivos como parte de la salud mental.

Que, está claro que el enfoque que hace el primer párrafo del Art. 4 de la LSM al referir a “adicción” lo hace desde un punto de vista biologicista, emparentado con el discurso médico hegemónico y que se denomina abstencionismo.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que, en cambio, el segundo párrafo del mismo Art. 4 LSM, nos habla de “consumos problemáticos”, enfocándolo en el contexto social en que vive la persona en conflicto con esas sustancias para abordarla desde allí, donde se proponen intervenciones de reducción de daños. Por el otro lado, reserva el enfoque de salud específico cuando se han producido la ruptura de los lazos sociales y la marginalidad, poniendo a la persona en riesgo.

Que, en base a lo expuesto, los equipos interdisciplinarios de salud han establecidos distintos tipos de abordajes a fin de abordar las diferentes situaciones, privilegiando los abordajes ambulatorios, admitiendo las internaciones sólo cuándo dicho tratamiento ambulatorio no resulte efectivo, estableciendo que las internaciones deben hacerse en hospitales generales (Art. 28).

Que, no obstante, según distintas opiniones de usuarios y profesionales, la situación no viene funcionando. Cuesta mucho alojar las distintas situaciones de salud mental y de personas en conflicto con consumos problemáticos en hospitales generales. Las dificultades se pueden resumir en falta o insuficiencia de recursos con formación en el abordaje de estos cuadros por lo cual suele pasar que las guardias de los hospitales suelen ser expulsivas.

Que, además la infraestructura del hospital está pensada para alojar personas “enfermas” que quedan postradas en una cama, y lo referido a pacientes de salud mental y en particular con consumo problemático requieren otra cosa, espacio para deambular y hacer actividades, si no hay eso la intervención termina siendo manicomial.

Que, conforme la información recabada, surge que los recursos que hay en nuestra provincia –desde ya más que insuficientes- son algunos centros de día que alojan a jóvenes en situaciones de vulnerabilidad y



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

marginalidad, en donde se hace un trabajo muy valioso pero hay pocos, los monovalentes públicos de salud mental alojan las situaciones más críticas pero cuando el o la paciente deja de tener criterio de internación le dan el alta y cuesta hacer un seguimiento, por lo cual suele suceder que retornan a la internación una y otra vez, y dentro de lo privado hay instituciones especializadas incluso con internación que responde a estos distintos enfoques (Programa Andrés, Communitas, AVCD, Nazareth, entre otras) pero que no están resultando suficientes.

Que, como referíamos al inicio, la Ley 26934, define tales consumos a aquellos que “—mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud” (Art. 2).

Que el Art. 1 crea el “Plan Integral Para el Abordaje de los Consumos Problemáticos” (IACOP), siendo sus Objetivos, “a) Prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) Asegurar la asistencia sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) Integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.” (Art. 3).

Que, en su Art. 5 propone, entre muchas cosas, habilitar más “centros comunitarios de prevención de consumos problemáticos”, cuyo objetivo será promover en la población cubierta instancias de desarrollo personal y comunitario, enfatizando las acciones en aquellos sectores con mayores niveles de vulnerabilidad.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que nos encontramos en la necesidad de garantizar los derechos humanos fundamentales de personas con padecimientos mentales y en conflicto con consumos problemáticos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

MATILDE MARINA BRUERA  
Diputada Provincial